

fecha 11.3.05 dictada en Expte. GR/AAI/000135/2004, debo anular y anulo la misma, ordenando la retroacción de actuaciones a fin que por la Administración demandada dicte otra con la debida valoración de la solicitud de la parte recurrente.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden que se cita, en materia de políticas migratorias, líneas L1, L2 y L4.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias, así como en la Orden 26 de mayo de 2010, que modifica la anterior y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio,

R E S U E L V E

Primero. Hacer público a efectos de notificación y publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 9.5 y 17 de la Orden de 28 de mayo de 2009, extracto de la Resolución de la Delegación Provincial de Empleo, en Sevilla, de fecha 15 de diciembre de 2010, por la que se conceden las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y Entidades Locales (L1, L2 y L4), al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2010, de la Consejería de Empleo.

Segundo. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra, expuesto, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo).

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, potestativo de reposición, y/o contencioso-administrativo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.051/10, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición de los recursos núm. 2.051/10 y 2.249/10, interpuestos por Asociación Española de Rehalas y Federación Andaluza de Caza, respectivamente, contra la Orden de 19 de abril de 2010, publicada en BOJA núm. 81, de 28 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establecen disposiciones en ejecución de lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, establece en su disposición adicional tercera que se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de lo establecido en la citada norma y en particular las necesarias por su contenido eminentemente técnico.

En ese sentido, es necesario precisar el sentido de determinadas definiciones previstas en el artículo 3 de la Orden de 26 de marzo, así como esclarecer de un lado el concepto de densidad mínima a efectos del cobro de la ayuda a la implantación y de otro puntualizar el concepto de control de campo establecido en el artículo 41, apartado 2.2. Asimismo, conviene referir expresamente la labor de desbroce entre las labores válidas a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente y en particular la Disposición adicional tercera de la Orden de 26 de marzo de 2009, así como el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Primero. Definiciones.

1. La definición establecida en la letra c) del artículo 3 «Parcela de actuación: superficie continua de terreno que haya sido objeto de forestación», se entenderá como aquella

superficie determinada por GPS mediante toma de puntos en la línea formada por los árboles que componen el perímetro de la forestación. A esta línea se podrá aplicar una tolerancia de 6 metros justificada en base a la necesidad de realizar las labores culturales necesarias.

2. La definición establecida en la letra g) del artículo 3 «Superficie coincidente: la superficie obtenida en gabinete por el órgano gestor de la ayuda, tras la intersección de la superficie aprobada en Resolución y la medición final aportada por el beneficiario tras la ejecución de los trabajos de implantación», se considerará como la superficie solicitada a efectos de pago.

3. La definición establecida en la letra m) del artículo 3 «Densidad de plantación», se entenderá únicamente como requisito para el cobro de las primas de mantenimiento y compensatoria, no para el cobro de la ayuda a la implantación, cuyo requisito para obtener la certificación de obra será haber efectuado la inversión y llevado a cabo la obra según las condiciones establecidas en la resolución de concesión de las ayudas.

Segundo. Densidad Mínima.

La determinación final de la densidad de plantación para cada parcela agraria, establecida en el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 12, se prevé a los efectos del cobro de la prima de mantenimiento y compensatoria, y no para la ayuda a la implantación.

Tercero. Labores de mantenimiento anual a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En el segundo párrafo de la letra a) del artículo 35, se considera que entre las labores que garantizan el buen estado y desarrollo de la plantación, se encuentra la labor de desbroce, que será además la más adecuada en zonas de pendiente elevada.

Cuarto. Control de Campo y Visita Técnica de Campo.

El control de campo aludido en el apartado 2.2 del artículo 41 se entenderá como una visita técnica de campo, en la medida que para la certificación de los trabajos de forestación ejecutados procede visitar todas las parcelas objeto de forestación. Por otro lado, la obligación de realizar control de campo representará, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, al menos al 4% del gasto público.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se actualiza el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997, por la que se establece el procedimiento para la obtención de las Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesquera, se publicó el formulario de solicitud para la expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras.

Desde entonces, en el transcurso del tiempo han sido publicados el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, y Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, y el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, se hace preciso actualizar dichos formularios, de modo que recojan tanto los cambios organizativos de la Consejería de Agricultura y Pesca, como la necesidad de incorporar la supresión de aportación de cierta documentación en estos trámites administrativos.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Único. Se modifica el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras, conforme al modelo del Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Presidente, Javier de las Nieves López.